

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
¿MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO 29+500 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA¿,  
CON CUI N°2202315

Ruc/código :	10716984201	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	GOMEZ ROSALES EMANUEL	Hora de envío :	20:38:32

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

el comité esta restringiendo la libre participacion de potenciales postores al solicitar que se deberá de acreditar su registro mediante constancia de registro aprobado emitido por el centro nacional de salud ocupacional y protección del ambiente para salud del instituto nacional de salud del ministerio de salud, para ello deberá de alcanzar su protocolo registrado en merito al marco legal en mencion o el documento q haga sus veces de acuerdo a la normativa vigente.

se solicita al comité suprimir este requerimiento ya que no está contemplado en las bases estandarizadas, no siendo un requisito de admisibilidad o factor de evaluación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 21 Página: 43

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION:

Al respecto se indica que como es de conocimiento el país o la región no se encuentra en Emergencia Sanitaria, por tal motivo suprimirá de todos los extremos de las bases el requisito plan para la vigilancia, prevención y control del covid19 en el trabajo registrado en el SISCOVID de la página Web del MINSA, es por ello que el postor deberá de acreditar su registro mediante constancia de registro aprobado emitido por el centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del ambiente para la salud del instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
¿MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO 29+500 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA¿,  
CON CUI N°2202315

Ruc/código : 10716984201

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : GOMEZ ROSALES EMANUEL

Hora de envío : 20:38:32

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

DEL PLANTEL PROFESIONAL; Se observa que en las bases se solicita un ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL cuya Formación Académica sea en Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial, se solicita al Comité de Selección AMPLIAR este requerimiento por ser muy limitativo y restrictivo, considerando a INGENIEROS CIVILES y/o INGENIEROS INDUSTRIALES, ya que estos profesionales pueden desempeñar este cargo acreditando su experiencia adquirida, con lo que se estaría fomentando la mayor participación de los postores, se hace este pedido en aras de la transparencia, libertad de concurrencia e igualdad de trato y competencia

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B.1      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL ÁREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION:

De acuerdo a lo revisado se decide ampliar a los profesionales que acrediten la formación académica del ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, para lo cual se incluirá a un Ingeniero Civil para que acredite la formación académica del especialista antes mencionado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

DICE:

Especialista en Higiene y Seguridad y Salud Ocupacional: Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú.

DEBE DECIR

Especialista en Higiene y Seguridad y Salud Ocupacional: Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
¿MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO 29+500 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA¿,  
CON CUI N°2202315

Ruc/código : 10716984201

Nombre o Razón social : GOMEZ ROSALES EMANUEL

Fecha de envío : 24/11/2023

Hora de envío : 20:38:32

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL; Se observa que en las bases se solicita que el INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, Deberá de acreditar experiencia mínima de 60 meses en obras similares. Dicha experiencia podrá haberla adquirido como residente, supervisor o inspector jefe de Supervisión. La experiencia se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias,(iii) certificados, o, (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto, por lo que se solicita al Comité de Selección REDUCIR este requerimiento por ser muy limitativo y restrictivo, considerando a la experiencia de dicho profesional debe ser de 36 MESES EN OBRAS SIMILARES, POR LO QUE SE SOLICITAD SE ACOGA DICHA OBERVACION, con lo que se estaría fomentando la mayor participación de los postores, se hace este pedido en aras de la transparencia, libertad de concurrencia e igualdad de trato y competencia

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B.2      **Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION:  
Se indica que de conformidad con el artículo 16 de la ley de contrataciones; ¿el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, siendo que la experiencia de los profesionales en obras similares, es la adquisición de destreza en las labores realizadas en las obras por especialización, al adquirir conocimientos específicos en las actividades de los trabajos realizados por tipo de obra (viales, saneamiento, edificaciones, etc), teniendo en cuenta que cada tipo de obra tiene partidas diferentes. El cual le va a permitir con los años demostrar su tecnicidad o habilidad para resolver problemas que se pueden presentar en el trabajo. Por lo tanto, el tiempo de experiencia que se solicita al profesional, es razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, por lo que se ratifica el requerimiento, debiendo cumplirse con lo señalado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
¿MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO 29+500 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA¿,  
CON CUI N°2202315

Ruc/código : 10716984201

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : GOMEZ ROSALES EMANUEL

Hora de envío : 20:38:32

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL; Se observa que en las bases se solicita que el ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Deberá de acreditar experiencia mínima de 36 meses como especialista en Higiene y seguridad, especialista en seguridad, ingeniero de prevención de riesgos, supervisor de seguridad en obras en general. La experiencia se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados, o, (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto, por lo que se solicita al Comité de Selección REDUCIR este requerimiento por ser muy limitativo y restrictivo, considerando a la experiencia de dicho profesional debe ser de 24 MESES EN OBRAS EN GENERAL, POR LO QUE SE SOLICITA SE ACOGA DICHA OBSERVACION, con lo que se estaría fomentando la mayor participación de los postores, se hace este pedido en aras de la transparencia, libertad de concurrencia e igualdad de trato y competencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B.2      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION:  
De acuerdo a lo revisado se decide reducir la experiencia requerida para el ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, la cual es de 36 meses como especialista en Higiene y seguridad, especialista en seguridad, ingeniero de prevención de riesgos, supervisor de seguridad en obras, en obras en general, y en virtud y cumplimiento del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de Libre Concurrencia, se reduce la experiencia del profesional antes mencionado a 24 meses como especialista en Higiene y seguridad, especialista en seguridad, ingeniero de prevención de riesgos, supervisor de seguridad en obras, en obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

DICE:  
Especialista en Higiene y Seguridad y Salud Ocupacional: Deberá acreditar experiencia mínima por un período de 36 meses como especialista en Higiene y seguridad, especialista en seguridad, ingeniero de prevención de riesgos, supervisor de seguridad en obras en obras en general.

DEBE DECIR  
Especialista en Higiene y Seguridad y Salud Ocupacional: Deberá acreditar experiencia mínima por un período de 24 meses como especialista en Higiene y seguridad, especialista en seguridad, ingeniero de prevención de riesgos, supervisor de seguridad en obras en obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
¿MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO 29+500 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA¿,  
CON CUI N°2202315

Ruc/código : 10166567535

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO

Hora de envío : 21:54:45

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita ampliar la formación académica del Especialista en Higiene y Seguridad y Salud Ocupacional: Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería Agrícola o Ingeniería Agrónomo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2.B.1      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N° 02 de LCE y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL ÁREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION:

De acuerdo a lo revisado se decide ampliar a los profesionales que acrediten la formación académica del ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, para lo cual se incluirá a un Ingeniero Civil para que acredite la formación académica del especialista antes mencionado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

DICE:

Especialista en Higiene y Seguridad y Salud Ocupacional: Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú.

DEBE DECIR

Especialista en Higiene y Seguridad y Salud Ocupacional: Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
¿MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO 29+500 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA¿,  
CON CUI N°2202315

Ruc/código : 10166567535

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO

Hora de envío : 21:54:45

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Suprimir: El postor debe acreditar 02 años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se solicita que se suprima o elimine este requisito por que no forma parte de las bases estándar y que la experiencia es del supervisor de obra y no del consultor. Se recuerda que el consultor es quien demuestra la experiencia en facturación y no en tiempo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.2.e      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de LCE y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION:  
Se indica que de conformidad con el artículo 16 de la ley de contrataciones; ¿el Área Usuaría es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación¿, siendo que la experiencia del postor forma parte de los términos de referencia así como del capítulo III las bases administrativas, ya que es un requisito de calificación (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD), por lo que se ratifica el requerimiento, debiendo cumplirse con lo señalado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de selección NO ACOGE a observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.